

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00050

Visto el informe secretarial se dispone:

Se agrega al proceso el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante EUCLIBER HINCAPIE HINCAPIE.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de los herederos indeterminados del causante a la Doctora SOCORRO SANCHEZ LOPEZ quien se puede notificar en el correo [sosanchezuno@hotmail.com](mailto:sosanchezuno@hotmail.com). Comunicar su designación y notifíquesele el auto admisorio.

Se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

Proceda la parte actora allegar certificación de entrega de la notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 enviada el 7 de marzo de 2022 para de ésta forma tener por notificada a la demandada JENNIFER HINCAPIE RUIZ.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez